

REQUISITOS PARA REGISTRAR EN EL ESTADO DE JALISCO, LA AUTORIZACIÓN, REVALIDACIÓN O MODIFICACIÓN FEDERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. (De conformidad con el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco-[RSSPEJ])

PRIMERO.- Escrito dirigido al Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el cual se manifieste lo siguiente:

- | |
|--|
| <p>1.- Nombre y domicilio de la persona jurídica que pretenda prestar los servicios de seguridad privada en el Estado, así como los de sus representantes y autorizados si es el caso.</p> <p>2.- Las modalidades en las que prestara los servicios de seguridad privada. (Según se desprenda de su autorización, revalidación y/o modificación federal).</p> <p>3.- La forma de ejecución de dichos servicios. (Art. 13 RSSPEJ - sin portación de armas de fuego, con portación de armas de fuego, con el auxilio de canes, con portación de instrumentos de apoyo para control y con apoyo de tecnología).</p> |
|--|

SEGUNDO.- Anexar a la solicitud los requisitos documentales que señala el artículo 21 fracción II, en relación con el artículo 31 y 32 del RSSPEJ

- | |
|---|
| a) Tratándose de personas físicas, copia certificada de su acta de nacimiento; |
| b) Tratándose de personas jurídicas, copia certificada del instrumento público que contenga su constitución, la cual deberá referir en su objeto social que prestará servicios de seguridad privada, además de las constancias de las que se desprenda su inscripción en el Registro Público correspondiente; |
| c) Constancia de situación fiscal donde se desprenda su inscripción en el Registro Federal de Constituyentes; |
| d) Inventario de bienes muebles e inmuebles que se vayan a destinar a la prestación del servicio de seguridad privada, acreditando la legal propiedad o posesión de los bienes que pretendan utilizar, precisando los medios de comunicación interna que se emplearán para el desarrollo del servicio, y en caso de contar con vehículos, deberá anexar copia de su tarjeta de circulación. |
| e) Comprobante de domicilio de la matriz y de las sucursales en caso de tenerlas |
| f) Ejemplar del reglamento interno de trabajo debidamente depositado ante la autoridad laboral competente: (Actualmente este trámite se realiza en línea a través de la página de internet https://centrolaboral.gob.mx/registro-reqlamento/index.html .) |
| g) Plan o programa anual de capacitación y ejemplar del manual de inducción al puesto que se otorgará a sus elementos; |

h)	Proyecto de plantilla del personal directivo y administrativo, así como de sus Elementos, además de un organigrama funcional con datos de contacto de los mencionados en primero y segundo término.
i)	Modelo del logotipo o emblema del solicitante
j)	Modelo de uniforme que pretenda emplear para la prestación del servicio de seguridad privada, así como el modelo con que se serán rotulados sus vehículos;
k)	Copia certificada de la Autorización Federal vigente y/o su correspondiente revalidación;
l)	Copia certificada del documento con el que acredite su personalidad;
m)	Copia certificada de la constancia oficial del capacitador cuya actividad se encuentre relacionada con la formación de sus elementos, así como las constancias que acrediten los cursos que está facultado para impartir;
n)	Licencia municipal a nombre del solicitante, con el giro compatible a las modalidades y formas de ejecución solicitadas; e
o)	Inscripción vigente ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Federal, siendo de carácter obligatorio si la Autorización Federal ampara las modalidades de seguridad privada a personas y/o seguridad privada en los bienes y/o seguridad privada en el traslado de bienes o valores.

Los Solicitantes deberán dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 80 del RSSPEJ**, referente a **las instalaciones** donde se encuentren sus **oficinas principales**, las cuales deberán contar con:

I.	Área de Recepción;
II.	Área de capacitación de Elementos, con el equipo tecnológico y mobiliario necesario para el desarrollo de la misma;
III.	Oficinas administrativas y contables, con el mobiliario adecuado;
IV.	Almacén para el equipo de seguridad y uniformes;
V.	Un depósito autorizado por la propia licencia particular colectiva que emita la autoridad competente, en el caso del Prestador que utilice armas de fuego;
VI.	Estacionamiento adecuado para el parque vehicular autorizado; y
VII.	Aquellas que se requieran atendiendo a la modalidad y forma de ejecución del servicio de seguridad p privada brindado;

Para el caso de los Prestadores a que hace alusión el artículo 9 fracción IX del presente RSSPEJ, sólo le serán aplicables los requerimientos mencionados en las fracciones III, IV, VI y VII anteriores.

Tratándose de solicitantes que pretendan obtener su registro de autorización, revalidación y/o modificación, bajo la forma de ejecución **con portación de armas de fuego**, deberán incluir además:

I.	Copia certificada del documento idóneo emitido por la autoridad competente en el que se le autorice la licencia particular colectiva y la portación en el ámbito territorial correspondiente para cada modalidad específica y con una sucursal en esta entidad federativa para el resguardo adecuado del armamento; acompañando sus respectivos listados de personal y armamento que conformen sus anexos. (Art. 37 RSSPEJ).
II.	Se debe contar al menos con un Jefe de Operaciones y Seguridad, con la experiencia mínima en tácticas policíacas y en el manejo de armas, lo cual se acreditará con la opinión favorable que emita la Secretaría.

	El prestador deberá exhibir a la Secretaría la documentación que revele el currículo de la persona que se pretenda ocupe el cargo, así como la documentación que acredite la capacitación que haya cursado, además de los que la misma determine en función de las actividades que tendrá a cargo. (Art. 38 del RSSPEJ).
III.	El Prestador que pretenda ejecutar el servicio de seguridad privada operar con portación de arma de fuego, deberá observar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">a) Contar con depósito de armas con acceso controlado y medidas de seguridad suficientes para el resguardo de armas autorizado por la autoridad competenteb) Llevar un inventario pormenorizado de las armas de fuego autorizadas y utilizadas para prestar el servicio de seguridad privada, precisando la asignación del Elemento que la porta yc) Registrar ante la Dirección su licencia particular colectiva para portación de arma de fuego, así como el tipo de marca, calibre y matrícula de cada arma asignada y autorizada para ser utilizada en el territorio del estado de Jalisco.

Para el caso de solicitantes que pretendan obtener su registro de autorización, revalidación y/o modificación bajo la forma de ejecución **con auxilio de canes**, deberán incluir además:

Se podrá autorizar a los Prestadores que se auxilien de canes siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, así como los demás ordenamientos aplicables, cumpliendo además con los siguientes requisitos: (Art. 41 RSSPEJ).

I.	Un inventario y listado de la totalidad de los canes, en donde se precise su descripción física, incluyendo edad, raza y nombre de los mismos, así como acompañar fotografías de cada uno, además de identificar al Elemento al cual será asignado;
II.	Acreditar la propiedad respecto de los canes, o en caso de que un tercero le haya transmitido la legal posesión de los mismos, adjuntará una carta responsiva donde el solicitante asuma las responsabilidades que pudieran derivar de la utilización de los caninos en sus servicios de seguridad privada;
III.	Constancia emitida por un centro antirrábico oficial en el estado, en el que se especifique que todos los canes han recibido las vacunas exigidas por las autoridades en materia de salud pública; o en su caso acompañar copia certificada de la cartilla de vacunación individual de cada canino donde se precise el tipo de vacuna y fecha de aplicación, adjuntando copia certificada de la cédula profesional del médico veterinario que la expida;
IV.	Copia certificada de las constancias de adiestramiento de los caninos en obediencia básica, avanzada, guardia y protección, así como de su formación especializada, expedidas por una asociación o instructor reconocidos por las autoridades en la materia; (Art. 41, fracción IV RSSPEJ)
V.	Acreditar la capacitación de los Elementos de seguridad privada que controlarán y manejarán a los canes, cuyas constancias serán expedidas por un capacitador especializado en la materia. Se deberán acompañar copias certificadas de las constancias oficiales emitidas por la autoridad competente a nombre del capacitador, así como de las constancias con las que acrediten los cursos que está facultado para impartir;
VI.	Manual práctico del manejo de caninos, de cuyo contenido se aprecien temáticas teóricas y prácticas inherentes a los Elementos para el adiestramiento y control canino, así como las funciones y protocolos de actuación del Elemento equipado con canes;

VII. Contar con un espacio amplio para la conservación y mantenimiento de los canes, áreas de veterinaria y cuidado general, así como un sector al aire libre en sus instalaciones, mismas que deberán contar con la licencia municipal respectiva; y

VIII. Los canes para prestación de servicios de seguridad privada deben de contar de manera individual con el siguiente equipamiento:

- A) Collar de control;
- B) Correa;
- C) Pretal identificador con emblema de la empresa y franjas reflectantes; y
- D) Bozales anatómicos, siendo uno de lona y otro con fleje interior de acero para golpeo y cierra de seguridad, ambos con diseño que permita el perro respirar y abrir la boca normalmente.

Los Prestadores deberán acreditar ante esta Dirección la existencia del equipamiento descrito en este inciso para cada canino y acompañar fotografías de los mismos.

Para el caso de solicitantes que pretendan obtener su registro de autorización, revalidación y/o modificación bajo la forma de ejecución **Con portación de instrumentos de apoyo para control** deberán cumplir además conforme a lo establecido en los **artículos del 43 al 47 del RSSPEJ.**

Para el caso de solicitantes que pretendan obtener su registro de autorización, revalidación y/o modificación bajo la forma de ejecución **Con apoyo de tecnología** deberán cumplir además conforme a lo establecido en los **artículos del 48 al 51 del RSSPEJ.**

Para el caso de solicitantes que pretendan obtener su registro de autorización, revalidación y/o modificación bajo la forma de ejecución **Con Procesos Técnicos de Protección Balística** deberán cumplir además conforme a lo establecido en el **artículo 52 del RSSPEJ.**

TERCERO.- Quien obtenga su Registro deberá acreditar dentro de los **15 días hábiles siguientes a la notificación**, que ha realizado el **pago de los derechos** respectivos, ya que de lo contrario perderá su eficacia jurídica. (Art. 33 RSSPEJ)